



*Juventud*



Aguascalientes, a 10 de octubre de 2023

ASUNTO: Se propone iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes

**DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
10 OCT. 2023  
**RECIBIDO**  
FIRMA *[Signature]* HORA 14:38

**ADÁN VALDIVIA LÓPEZ**, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III, en relación con los diversos numerales 108, 109, 112, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en este acto me permito someter a la recta consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa a través de la cual **se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 9º de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes.**

Por tanto, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sustento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia por sí sola no es nada, es una simple definición, necesita a la gente para poder sobrevivir, ¿quién practica la democracia si no la gente?, y es aquí donde está el problema, al momento de asociar la democracia con una definición, la estamos aislando, no debemos saber qué es por su definición, debemos conocerla por la práctica de la misma, dicen que la teoría no es nada sin la práctica, y es muy cierto, más que una obligación como

*Iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes*



mexicanos, la democracia es un derecho, la oportunidad que se nos da de participar en la organización y manejo de nuestro país, pero parece ser que, en ciertos sectores sociales, como la juventud, no se le da la debida relevancia.<sup>1</sup>

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha realizado diversos estudios que demuestran la importancia de la participación política de los jóvenes en el país. Según estos datos, en México 30% de la población total corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, que representan un gran potencial para el desarrollo del país, por lo que su participación en la vida política es fundamental.

El INEGI también señala que la actividad política de los jóvenes puede ser un factor clave para la mejora de la democracia en México. Al participar en la toma de decisiones, pueden hacer valer sus opiniones y contribuir a la construcción de políticas que atiendan sus necesidades y demandas. Sin embargo, a pesar de la importancia de la actividad política de los jóvenes, el INEGI también ha identificado que existe una baja participación de este sector de la población. Según el instituto, sólo 17% de los jóvenes entre 18 y 29 años votó en las elecciones presidenciales de 2018.<sup>2</sup>

El pueblo somos todos. Se tiene la idea equivocada de que la política es un asunto de los «grandes», creyendo tal vez que los jóvenes no tienen la experiencia para tomar decisiones, y es este pensamiento que ha perdurado mucho tiempo, y hoy nuestro país necesita cambios, quitar costumbres, hábitos, y quien mejor que la juventud para realizarlos.

Así, el objetivo de esta iniciativa radica en que se fomente la participación política de los jóvenes en México, y para lograrlo, es necesario que se les brinde información clara

---

<sup>1</sup> Gueta Cázares, Manuel Alejandro, «La importancia de la participación de los jóvenes en la democracia», disponible en [https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/septimo/MartinAlejandroGueta.pdf](https://portalanterior.ieepcnl.mx/educacion/certamen_ensayo/septimo/MartinAlejandroGueta.pdf).

<sup>2</sup> Información obtenida de la siguiente liga electrónica: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/participacion-politica-de-los-jovenes-y-su-importancia-segun-el-inegi#:~:text=El%20INEGI%20tambi%C3%A9n%20se%20B1ala%20que,atendan%20sus%20necesidades%20y%20demandas.>



y accesible sobre los procesos electorales y los mecanismos de participación, además, se deben crear espacios para que puedan expresar opiniones y ser escuchados por las autoridades.

Para fomentar la participación política de los jóvenes es necesario que se les brinden oportunidades para involucrarse en la vida política desde una edad temprana. Es importante que se les dé un espacio para que puedan expresar sus opiniones y ser escuchados. Esto puede incluir la creación de consejos de participación ciudadana y la inclusión de jóvenes en los procesos de toma de decisiones.

Desde luego, conviene recordar que consideraciones como las expuestas hasta ahora se sustentan en el derecho a la participación previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual, desde luego, no se restringe a participar en asuntos políticos, por ejemplo, en las elecciones a través del voto, sino que incluye la posibilidad de incidir en la discusión relativa a políticas y proyectos de decisión sobre los asuntos colectivos, especialmente cuando éstos afecten a los ciudadanos.

En ese sentido, el Estado debe garantizar los derechos de participación en todas las fases de planeación e implementación de un proyecto o actividad que pueda afectar algún aspecto de la existencia comunitaria, especialmente respecto de este sector —la juventud— que no ha encontrado ancestralmente las condiciones que aseguren la expresión de sus ideas y proyectos de vida. En este sentido, el derecho a la participación política de los jóvenes no se limita a ser una norma programática, sino que cuenta con plena eficacia legal, es decir, que se traduce en un mandato concreto para la autoridad, consistente en garantizar a la población joven los medios para participar en pie de igualdad en las decisiones colectivas.

En ese sentido, el que suscribe la iniciativa se encuentra comprometido y firmemente convencido que en los jóvenes está el futuro de nuestro Estado, por ello debemos brindarle

*Iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes*

*Página 3 de 5*



**HAGSTOMAMOS LA INICIATIVA**

todas las herramientas para que nuestro Estado siga creciendo como hasta ahora, la importancia de la participación de los jóvenes en la democracia radica principalmente en el mañana, en el futuro.

Para clarificar el sentido y alcance de los cambios normativos propuestos, se propone el siguiente cuadro comparativo.

**Cuadro 1: Comparativa**

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto del Proyecto</i>
ARTÍCULO 9º.- [...]	ARTÍCULO 9º.- [...]
I. a XIII [...]	I. a XIII [...]
XIV. Promover la inclusión de los jóvenes en los proyectos de labor social y comunitaria; y	XIV. Promover la inclusión de los jóvenes en los proyectos de labor social y comunitaria; <b>y</b>
XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	<b>XV. Generar en conjunto con las autoridades en materia electoral, mecanismos y programas que favorezcan la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado; y</b>
	<b>XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.</b>

En mérito de lo expuesto, en este acto someto a la consideración de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

*Iniciativa de reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes*

*Página 4 de 5*



**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona una fracción XVI al artículo 9° de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 9°.- [...]

I. a XIII [...]

XIV. Promover la inclusión de los jóvenes en los proyectos de labor social y comunitaria;

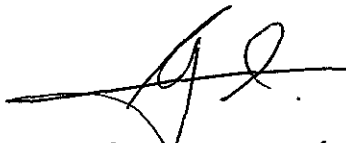
XV. Generar en conjunto con las autoridades en materia electoral, mecanismos y programas que favorezcan la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado; y

XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



**DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

